



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

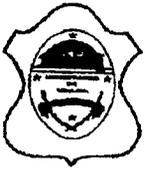
CONCEJO DELIBERANTE U.S.H.	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12-12-12 Hs. 155
Numero:	1638 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	227/12
Recibido:	<i>[Signature]</i>

USHUAIA, 10 de diciembre de 2012

SEÑORA RESPONSABLE DE COORDINACIÓN Y DESPACHO:

Vista la decisión de los concejales de tratamiento con fecha fija, remito las presentes actuaciones para incorporar al boletín de asuntos de la 12º sesión ordinaria.

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque
Partido Federal Fueguino

“2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas”

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACION

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato de los señores Concejales me dirijo al Señor Presidente de la Comisión Bicameral para la Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial, a efectos de presentarle nuestra inquietud y preocupación sobre la modificación del Artículo 2639 del Código Civil, referido al camino de sirga.

La ciudad de Ushuaia, enclavada en un entorno de excepcional belleza, es un municipio lineal desarrollado sobre el borde del Canal Beagle que se encuentra tratando de recuperar su costa para el uso público. La modificación del artículo indicado ut-supra, reduciendo de 35 a 15 m el camino de sirga perjudicaría seriamente este intento de reconversión.

Si bien en la actualidad, frente a la existencia de la navegación a motor y los adelantos tecnológicos modernos, el camino de sirga como fue concebido originalmente, no tiene prácticamente el uso que le fuera conferido como apoyo de la navegación, requerido hasta la invención del motor, la norma ahora es mantenida por los beneficios que presta al medioambiente y el mantenimiento de la biodiversidad.

Y es en este punto, donde me quiero detener dado que la normativa existente en nuestra Ciudad fija un ancho de 50 m en la zona de costa del Canal de Beagle y restringe su uso en pos de garantizar el libre acceso y la circulación a los recursos naturales de dominio público para el disfrute y la recreación de nuestros vecinos, y fundamentalmente para preservar los ecosistemas costeros.

La reforma del artículo de marras establece modificar los 35 metros actuales, reduciéndolos a 15 metros. A nuestro entender, esta modificación privilegia una visión economicista e inmobiliaria, en detrimento de un verdadero uso social que asegure el libre acceso y la circulación por la zona costera.

Esta modificación ha motivado inquietudes y preocupaciones en otras provincias argentinas y en otros países del mundo, tal es el caso de Portugal que establece una franja variable entre



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque
Partido Federal Fueguino

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

20 y 60 metros. Por las características geográficas y topográficas de nuestra isla como así también la distribución de unidades fisiográficas (Ushuaia es la única del país que está al otro lado de la cordillera) y los aspectos funcionales del ecosistema consideramos que la distancia de 35 metros no debe ser reducida ya que resultaría impracticable su aprovechamiento en las zonas donde que no existe playa.

Por otra parte entendemos que debe extenderse el carácter público a las costas de mar, espejos de agua interiores (lagos, lagunas y lagos) así como arroyos y ríos sean o no navegables, los cuales deberían estar expresamente detallados en la norma para garantizar su protección.

Por último entendemos que el tema del camino de sirga es amplio y complejo, tratamos de comprenderlo dentro de un concepto actual que privilegie el cuidado del medio y la biodiversidad, amparado en principios constitucionales y las leyes que rigen la materia, donde no se menoscaben los derechos individuales pero tampoco queden soslayados los derechos colectivos.

Sin otro particular, saludamos A Ud. con nuestro mayor respeto.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F
Concejo Deliberante Ushuaia